2917/2009

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA "RENOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA Y CALEFACCIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA", INCLUIDA DENTRO DEL PIP.

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.- OBJETO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

El objeto del contrato es la ejecución de la obra "RENOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA Y CALEFACCIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA", redactado por el Arquitecto D. Salvador Jiménez Esquer en Julio de 2009 y aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de febrero de 2010.

El Proyecto de referencia ha sido incluido dentro del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en municipios de la Comunitat Valenciana en virtud de Resolución de la Conselleria de Economía, Hacienda y Ocupación, en fecha 25 de mayo de 2009.

El Ayuntamiento de Alzira y la Generalitat firmaron, en fecha 23 de septiembre de 2009, Acuerdo de delegación de competencias en el marco del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en municipios de la Comunitat Valenciana, mediante el que se articula la delegación que la Generalitat realiza en el Ayuntamiento de Alzira para el ejercicio por dicho Ayuntamiento de las competencias que el Decreto-ley 1/2009, de 20 de febrero reserva a la Generalitat.

2.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de **670.000,03 €** (SEISCIENTOS SETENTA MIL EUROS CON TRES CÉNTIMOS), IVA incluido. De esta cantidad corresponde, en concepto de IVA (16%) la siguiente cantidad 92.413'80 € (NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS).

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación.

Todos los gastos que se originen para el contratista adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente pliego y demás disposiciones de aplicación, y que no figuren recogidos en el proyecto objeto de licitación entre los costes directos e indirectos de ejecución, se considerarán incluidos en el porcentaje de Gastos Generales

Los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los que figuran en el proyecto aprobado por la Administración, afectados por el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta económica realizada por el licitador.

El importe de liquidación final de la obra no podrá exceder del presupuesto de licitación.

No se admitirán modificaciones del contrato que supongan aumento del precio del mismo por importe superior al presupuesto de licitación.

En el supuesto de que el importe final de la adjudicación sea inferior al precio de licitación, debido a la baja realizada, el Ayuntamiento destinará dicha diferencia a la financiación de los incrementos impositivos y a los incrementos de mediciones hasta un máximo del 10% del precio primitivo del contrato.

3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Según la Resolución que autoriza el Proyecto, el mismo se financia con cargo a los fondos consignados en la sección 20.03 “Planes especiales de Apoyo”, aplicación presupuestaria 18.01.01.451.10.6, de la Generalitat Valenciana.

4.- REVISION DE PRECIOS.

Habida cuenta la duración del contrato, así como lo establecido en el artículo 77 de la LCSP, no procederá la revisión de precios durante la vigencia del mismo.

5.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Sin perjuicio de los dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

1. Decreto Ley 1/2009, Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en municipios de la Comunitat Valenciana, de 20 de febrero.
2. Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).
3. Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP).

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

a) El pliego de prescripciones técnicas;
b) la memoria (en el contenido que se determina en el artículo 128 de RGLCAP) los cuadros de precios y los planos del proyecto;
c) El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación;
d) el documento en que se formalice el contrato.

En caso de discordancia entre el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas regirá el primero.

6.- DURACION DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCION.

La duración del presente contratos de obras será de **10 meses**, a contar desde la fecha del acta comprobación del replanteo. Antes del inicio de las obras se precisa la

conformidad del Técnico responsable del contrato que a tal efecto nombre la Conselleria responsable.

Se admite la prórroga siempre que la causa del retraso no sea imputable a la falta de diligencia del contratista y cuente con el informe favorable de la dirección facultativa. La prorroga será única, por un plazo que no exceda de la mitad del plazo inicial, sin que la fecha de finalización supere el día 1 de febrero de 2011, en cuyo caso, se entenderá ésta como fecha límite para la finalización y recepción de las obras.

La prórroga deberá de instarse por el contratista con una antelación de un mes a la fecha prevista para su finalización y sólo procederá si el órgano de contratación así lo acuerda expresamente, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes. En el acuerdo de prorroga se fijará la fecha concreta de finalización de la misma

La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 196 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración, por daños y perjuicios originados por la demora del contratista. Si con motivo de la demora, el Ayuntamiento dejare de percibir la subvención que financia la obra, la indemnización a percibir será, como mínimo, el importe de aquella.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo197.2 de la LCSP y la cláusula 7.3.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

7.- PROCEDIMENTO DE ADJUDICACIÓN.

Tal y como se establece en el artículo 7.2 del Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell, la contratación de las obras financiadas con cargo al Plan Especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunitat Valenciana, siempre que tengan un periodo de ejecución inferior a un año, se tramitará por el *procedimiento de urgencia* previsto en el artículo 96 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En este sentido, el artículo 12 del referido Decreto-Ley, establece que las contratación de las obras financiadas con arreglo a esta norma podrán tener la consideración de urgente.

El contrato se adjudicará mediante PROCEDIMIENTO *NEGOCIADO CON PUBLICIDAD*, de conformidad con lo dispuesto en la LCSP y se ajustará a lo previsto en los artículos 161.2 y 162 de la Ley 30/2007. El anuncio de licitación se publicará en

el perfil de contratante, fijándose un plazo de presentación de proposiciones no inferior a 13 días naturales.

PERFIL DE CONTRATANTE

En el perfil de contratante (apartado “Plan PIP”) se publicará el anuncio de licitación, la adjudicación provisional y definitiva del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a la actividad contractual del Ayuntamiento de Alzira, de acuerdo con lo establecido en el art. 42 de la LCSP.

El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través de la siguiente página web*. www.alzira.es.*

8.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO PARA CONTRATAR.

Podrán tomar parte en este procedimiento contractual las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que cumplan los requisitos siguientes:

a) Tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar.
b) En el caso de personas jurídicas, tener un objeto social, fines o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, englobe las prestaciones objeto del contrato en cuestión.
c) No estar incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el art. 49 de la LCSP.
d) Acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, conforme a lo establecido en los arts. 63 a 65 de la LCSP.

9.- GARANTÍAS EXIGIBLES.

No se exige la constitución de garantía provisional.

Definitiva: El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía del **5% del importe de la adjudicación** del contrato, sin incluir el IVA.

El plazo para depositar la garantía será de 5 días hábiles siguientes a la fecha de la publicación de la adjudicación provisional en el perfil del contratante y notificación telemática del acuerdo de adjudicación provisional.

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato. Esta garantía responderá de los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En caso de que se hagan efectivas sobre las garantías las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, éste deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda. Tal obligación deberá materializarse en el plazo de 15 días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

10.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

CONTENIDO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones para la licitación se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurran y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres únicamente podrán presentarse en:

(1) El Registro General del Ayuntamiento, de lunes a viernes y en horario de atención al público (8 a 15 h), y los sábados (de 8 a 13 h) en la Policía Local, dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación

(2) Oficinas de correo; en caso de presentación en correo, el empresario deberá justificar, en el mismo día, la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, cinco días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Se recomienda que en caso de envío de las proposiciones por correo, éstos se efectúen por el trámite de urgencia

11.- FORMA EN QUE DEBEN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán en TRES sobres numerados correlativamente (sobre 1, sobre 2, sobre 3) y en todos ellos debe figurar la identificación del licitador y el nombre de la obra objeto de licitación:

A. **EL SOBRE NÚMERO 1,** que deberá tener el siguiente título: **"SOBRE NÚM.1 DOCUMENTACIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD DE LA OBRA "RENOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA Y CALEFACCIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA"**.

Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 130 de la Ley 30/2008, de 30 de Octubre, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro

procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: En lo casos en que varios empresarios concurran agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

4º) Acreditación de la solvencia.

Deberá acreditarse estar **clasificados** en el **Grupo C, Subgrupo 4, Categoría D**.

Para acreditar que la empresa licitadora está clasificada en los términos exigidos en este pliego, el licitador ha de presentar certificado de clasificación administrativa exigido, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia.

En caso de que la vigencia de la clasificación expirase en fecha anterior a la prevista para la finalización del contrato, se deberá aportar declaración responsable de su renovación.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos. Sin perjuicio de ello, en el caso de que una parte de la prestación objeto del contrato tenga que ser realizada por empresas especializadas que cuenten con una determinada habilitación o autorización empresarial o profesional, la clasificación en el grupo correspondiente a esa especialización, podrá suplirse por el compromiso del empresario de subcontratar la ejecución de esta porción con otros empresarios que dispongan de la habilitación y, en su caso, clasificación necesarias, siempre que el importe de la parte que deba ser ejecutada por éstos no exceda del 50 por 100 del precio del contrato.

La clasificación de las uniones temporales será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.5 de la LCSP, así como en su reglamento de desarrollo, y demás normas

reguladoras de la clasificación de contratistas de obras. En todo caso para proceder a la acumulación todas habrán de haber obtenido previamente la clasificación como contratista de obras, sin perjuicio de lo previsto para empresas comunitarias conforme al artículo 48.4 de la LCSP.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar la clasificación mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

5º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. (Se podrá utilizar el modelo del ANEXO 2 u otro similar que contenga una declaración en los términos que expresa el artículo 49 de la LCSP).

En este punto se advierte que constituye causa de prohibición para contratar con la Administración haber solicitado la declaración de concurso de acreedores, ya sea en el momento de la presentación de la plica ya sea en el momento de la adjudicación definitiva.

Dada la urgencia en la tramitación del expediente, se aconseja al licitador que, en caso de disponer certificados vigentes, los aporte e incorpore al sobre.

6º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjera. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

7º) Domicilio y consentimiento expreso de práctica de notificaciones por medio de correo electrónico: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio y una dirección de correo electrónico para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando el número de teléfono y fax.

Las notificaciones de subsanación de defectos apreciados en la documentación obrante en el sobre A, así como de la adjudicación provisional se realizaran únicamente por vía telemática.

A tal efecto, el licitador debe manifestar su consentimiento con arreglo al **modelo** siguiente:

"D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en

_____, c/ _____, n.º ___, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, mediante el presente escrito manifiesto mi consiento a la utilización de medios telemáticos por parte de la Administración para la notificación de actos de tramites en la licitación de la obra "RENOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA Y CALEFACCIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA ". La dirección de correo electrónico donde practicar tales notificaciones es la siguiente: .....

8º) Documentación acreditativa del alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente a la prestación de cada contrato y declaración de vigencia de la misma. En caso de que el licitador tenga la obligación de tributar por este Impuesto, copia del pago del último recibo del mismo.

9º) Certificado acreditativo de la inscripción en el REGISTRO DE EMPRESAS ACREDITADAS, según lo previsto en la Orden de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo de 27 de Junio de 2008.

La presentación por el licitante del certificado de inclusión en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunitat Valenciana, regulado por Decreto 79/2000, de 30 de mayo, del Govern Valencià, acompañado de una declaración de la su vigencia y de las circunstancies que sirvieron de base para su inclusión, les eximirá de presentar los documentos relacionado en los apartados 1, 2, 4 y 5.

En el caso de que un mismo licitador haya presentado la documentación relacionada en otra obra licitada por el Ayuntamiento en el año 2009-2010 no será necesario que la vuelva a presentar, sino que deberá hacerlo constar expresamente, indicando la licitación en la que ha participado. No obstante ello, deberá acreditar la clasificación del contratante.

La documentación contenida en el sobre 1 deberá ser retirada por los licitadores no adjudicatarios del contrato dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de la adjudicación definitiva. Transcurrido dicho plazo sin que dicha documentación sea retirada, se entiende que renuncian a su recuperación decayendo en su derecho para ello, pudiendo el Ayuntamiento proceder a su destrucción y posterior reciclaje, sin necesidad de intimación previa.

B. **EL SOBRE Nº 2.** Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE 2: PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD DE LA OBRA "RENOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA Y CALEFACCIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA".**

Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Es del todo necesario que se cumplimenten todos los datos identificativos que se reseñan en el modelo, pues de lo contrario no se computarán a efectos de baremación de meritos.

La oferta económica y la referida declaración se presentará conforme al modelo que se incorporé como ANEXO 1.

Las ofertas económicas que formulen las uniones temporales de empresarios deberán ser firmadas por todos y cada uno de los representantes de las empresas que integrarán la UTE.

En caso de que la oferta económica contenga datos que puedan inducir a error, será excluida por la Mesa de Contratación.

C. **EL SOBRE Nº 3.** Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE 3: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y MEJORAS PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD DE LA OBRA "RENOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA Y CALEFACCIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA".**

Se incluirá la documentación estrictamente necesaria para puntuar los criterios de selección expresados en la cláusula 14. **Debe presentarse de una forma clara y sistemática, de lo contrario y en caso de discordancias o posibles confusiones, no se valorará. Cabe abstenerse de presentar documentación superflua e innecesaria a los efectos reseñados.**

12.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y DEMÁS REQUISITOS DE LAS MISMAS.

Las proposiciones se presentarán en un plazo no inferior a 13 días naturales a contar desde su publicación en el perfil del contratante. No obstante será en el perfil del contratante donde se señale el día de inicio del cómputo del plazo para la presentación de proposiciones. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

13.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

PRESIDENTA: **Dª Elena Mª Bastidas Bono**, Alcaldesa de la Corporación.
SECRETARIA: **Dª. Paula Quilez Alcudia**, Administrativa de Urbanismo.
VOCALES: **D. Jesús Velarde Saiz**, Interventor de la Corporación.

D. Hilario Sanchis Pelllicer, Secretario de la Corporación.
D. Eliseo Candela Huerta, Concejal de Urbanismo.
D. Ambrosio J. Ferrer Portillo. Arquitecto Municipal
Dª. Sonia Monteagudo Navarro, T.A.G. de Planeamiento.
D. Vicente Iglesias Ferragud, Jefe del Servicio de Urbanismo.
D. Carles Aranda Mata, Concejal del Ayuntamiento de Alzira.

14.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación y la ponderación que se les atribuye, son los siguientes:

1. **Plan de Ejecución de la obra (de 0 a 70 puntos)**

   a. **Mejoras sin coste adicional directamente relacionadas con el objeto del contrato (de 0 a 50 puntos).**

Para la valoración de esta apartado se tendrán en cuenta **exclusivamente** las mejoras que se relacionan a continuación y que los licitadores aporten en relación a las mismas. A tal efecto, la puntuación máxima de cada una de ellas será la siguiente:

• Cambio de ventanales y cristales para la mejora energética del edificio. Valoración mejora	hasta 15 puntos
• Pintura de todos los paramentos exteriores tanto del patio como de las fachadas. Valoración mejora	hasta 10 puntos
• Mejora del actual sistema de climatización. Valoración mejora	hasta 15 puntos
• Mejora a designar por los licitadores, preferentemente corrección de omisiones o defectos del proyecto. Valoración mejora	hasta 10 puntos

La valoración de las mejoras se realizará partiendo de la valoración que de las mismas den los ofertantes, supervisadas por los técnicos municipales. Corresponderá la máxima puntuación (50 puntos) al mayor valor económico de las unidades ofertadas como mejora, distribuyéndose la puntuación proporcionalmente a las restantes de forma proporcional mediante regla de tres simple directa.

   b. **Estudio y comprobación del Proyecto de Ejecución (de 0 a 20 puntos).**

En la memoria técnica que han de presentar los licitadores se analizaran los aspectos más destacables del proyecto demostrando su estudio y análisis. Se hará incidencia en los siguientes aspectos:

• **Comprobación de mediciones** comparadas con las que aparecen en el proyecto que define la obra y sirven de base a la adjudicación. Las mediciones que aparecen en este documento serán las que se utilicen para calcular el precio ofertado.	hasta 13 puntos

• **Descripción** secuencial de la ejecución de las diferentes tareas necesarias para realizar la obra.	hasta 3’5 puntos
• **Medios personales** que se adscriban a la ejecución de la obra, en atención a su experiencia acreditada en trabajos similares, especialmente el jefe de obra y el encargado que se proponga por el oferente. Cuantificación mejora.	hasta 3’5 puntos

Para ser propuesta como adjudicataria la empresa debe haber obtenido en la valoración de la oferta técnica (apartado 1) un **mínimo de 40 puntos**.

2. Oferta económica (30 puntos).

La puntuación de la oferta económica se realizará de la siguiente forma:

Por cada tanto porcentual de baja se le asignarán 2’5 puntos.
Ejemplo: Para una baja del 10% la puntuación sería: 2’5 x 10 = 25 puntos.

En caso de que la mayor puntuación haya sido a favor de la proposición que estuviera incursa en baja temeraria, se requerirá al licitador para que justifique las posibilidades de cumplimiento de su proposición, sometiendo la documentación presentada a informe de los servicios técnicos pertinentes.
Si a la vista de la documentación aportada los servicios técnicos estiman que la proposición no puede ser cumplida el licitador incurso en temeridad quedará excluido del concurso.

Para la adjudicación del contrato es necesario que la proposición obtenga una puntuación superior a 70 puntos; de lo contrario, la Mesa podrá declarar desierta la adjudicación.

En caso de empate será preferente la adjudicación del contrato a favor de aquella proposición presentada por aquella empresa que, igualando los términos de las más ventajosas, después de aplicar los criterios descritos en el concurso, acredite, en el momento de presentar las proposiciones, tener un porcentaje mayor de trabajadores discapacitados, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 3 del Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad. (D.O.G.V. núm. 4907 de 21 de diciembre).

La acreditación del cumplimiento de la referida obligación, se efectuará mediante la presentación de un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y una copia básica de los contratos celebrados con trabajadores discapacitados, en los términos previstos en el artículo 8.3 del Estatuto de los Trabajadores.

15.- VARIANTES.

Los licitadores no podrán proponer variantes al proyecto.

16.- CRITERIOS PARA LA CONSIDERACIÓN DE QUE LA OFERTA CONTIENE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados cuando el precio ofertado sea inferior en un 12% al presupuesto de licitación.

Las proposiciones que ofrezcan mejoras por un importe superior al 15% del precio de licitación (IVA excluido) se considerarán desproporcionadas y se excluirá la oferta presentada.

17.- CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

18.- APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LAS PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación se constituirá a las 12’00 horas del tercer día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, salvo que sea sábado, en este caso será el primer día hábil siguiente. Si el día de la constitución de la Mesa estuviese pendiente de recibir una proposición remitida por correo, se postergará el acto de apertura de plicas hasta el día de la recepción, siempre que la misma tenga lugar dentro de los cinco días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Una vez recibidos los sobres por la secretaría de la Mesa de contratación, se reunirá la misma para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, el Presidente ordenará la apertura del sobre 1. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará por medios telemáticos a los interesados, de conformidad con lo establecido en el art. 59.3 de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, remitiéndose la comunicación a la dirección de correo electrónico que figura en el propio sobre 1; así mismo la Mesa lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador, si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

No se considerará como defecto subsanable la no presentación del sobre 1.

Posteriormente se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores, procediendo a continuación, en su caso, a la apertura del sobre 2 y 3 de los licitadores admitidos.
La apertura del sobre 2 y 3 tendrá lugar en acto público y el Presidente procederá, con antelación, a manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados en el sobre 1, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas. En dicho acto se hará público el importe de las ofertas económicas presentadas y de las mejoras.

La Mesa elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación provisional a favor del licitador que haya presentado la oferta económicamente mas ventajosa, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma.

En caso de que las ofertas sean consideradas como desproporcionadas, la Mesa podrá requerir al licitador para que comparezca personalmente y ratifique su oferta y la justifique.

19.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada y conforme a lo establecido en los artículos 42 y 135.3 de la Ley de Contratos del Sector Público. Asimismo, se notificará a todos los licitadores mediante comunicación telemática.

Solo podrá declararse desierta la licitación cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

En todo caso, la adjudicación provisional de los correspondientes contratos deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días naturales, contados desde que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Para que la adjudicación provisional sea elevada a definitiva, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación, en el plazo de *cinco días hábiles* siguientes a la notificación mediante correo electrónico :

a) Acreditación del cumplimiento de Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- De oficio, se recabara del Departamento de Recaudación Ejecutiva informe de inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

b) Acreditación del cumplimiento Obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Las circunstancias establecidas en las letras a) y b) anteriores podrán también acreditarse mediante la aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores que acredite los anteriores extremos.

c) Resguardo de la garantía definitiva

d) Copia de la póliza de responsabilidad civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos a la Administración, o al personal dependiente de la misma durante el periodo de ejecución de la obra.

El capital asegurado será, como mínimo, equivalente al importe del presupuesto de adjudicación para obras de importe inferior a 600.000 €. Deberá figurar como beneficiario, en caso de siniestro, el Ayuntamiento de Alzira.
En la recepción de la obra, deberá acreditarse que la póliza tiene vigencia durante un año más, contado desde la fecha de recepción y que la prima correspondiente se encuentra totalmente pagada. Hasta tanto el contratista acredite el cumplimiento de esta obligación, la Administración podrá proceder a la suspensión del cómputo del plazo de garantía, sin que dicho periodo de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de la liquidación.

e) En el caso de que no se tribute en concepto de IAE en el municipio de Alzira, la empresa deberá aportar compromiso de darse de alta en el supuesto de que sea adjudicatario provisional.

En caso de que el adjudicatario provisional no presente íntegramente la documentación en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135.5 de la LCSP, el Ayuntamiento efectuará la adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquel, por orden de puntuación de sus ofertas, siempre que ello fuere posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días para aportar la documentación reseñada. Ello se entiende sin perjuicio de que se conceda una ampliación de plazo para aportar la documentación requerida.

La resolución de adjudicación definitiva se adoptará dentro del plazo de los *cinco días hábiles siguientes* a aquel en que expire el plazo de presentación de la documentación reseñada en el número anterior. La adjudicación definitiva será notificada directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores.

El contrato se perfecciona mediante su adjudicación definitiva y se entenderán celebrados en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

El contrato se formalizará en documento administrativo, dentro del plazo *de diez días hábiles*, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro

público. Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas.
El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando, por causas imputables al contratista o al Ayuntamiento, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se estará a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 140 de la LCSP.

21.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO Y PROGRAMA DE TRABAJOS.

En el plazo de quince días naturales como máximo, contados a partir de la fecha de formalización del contrato deberá realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa al mismo. A dicho acto se convocará al representante de la Generalitat.

El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajos para que sea aprobado por el órgano de Contratación. Dicho programa deberá presentarse en plazo no superior a quince días naturales desde la formalización del contrato y desarrollará el presentado con su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. A la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá sobre su aplicación, incorporándose al contrato.

22.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

El Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, redactado por técnico con la titulación exigida legalmente, y suscrito por la empresa adjudicataria, deberá ser presentado a la Administración, en el plazo máximo de 10 días naturales desde la fecha de notificación de la adjudicación definitiva, al objeto de que pueda ser aprobado por ésta previamente al inicio de la obra, requisito imprescindible para que ésta pueda comenzar efectivamente.

El incumplimiento del plazo y como consecuencia de ello, la imposibilidad de aprobar el plan, no impedirá la comprobación del replanteo ni la autorización del inicio de la obra, si bien éstas no podrán comenzar efectivamente sin la citada aprobación del plan. En este supuesto, el plazo contractual empezará a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo y la autorización del inicio de las obras, en la que se dejará constancia de los extremos mencionados.

Con independencia de lo anterior, el incumplimiento del mencionado plazo de presentación supondrá una penalización diaria de 1 euro por cada 5.000 euros del precio del contrato, que será descontado, en su caso, en la primera certificación.

El contratista vendrá obligado a recoger en el Plan de Seguridad y Salud todas las medidas y elementos necesarios para cumplir lo estipulado al respecto por la legislación vigente sobre la materia, por las normas de buena construcción, y por las especificaciones y prescripciones recogidas en el Estudio de Seguridad y Salud, sin que tenga derecho a recibir más importe que el fijado en el Estudio de Seguridad y Salud afectado de la baja de adjudicación, en su caso.

Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá

reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

23.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

El contrato será inalterable a partir de su perfeccionamiento, y deberá ser cumplido con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el contrato, observándose fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, en particular en lo que concierne al contenido de cada uno de los documentos técnicos contratados.
La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 de la LCSP.
El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

24.- FORMA DE PAGO.

El pago se efectuará previa presentación de certificaciones mensuales de los trabajos efectuados. Junto con las certificaciones de obra deberán presentarse la correspondientes facturas, debidamente cumplimentadas.

De conformidad con los términos del Acuerdo de delegación de competencia, de 23 de septiembre de 2009, el reconocimiento de la obligación y pago de las certificaciones será efectuado por los órganos correspondientes de la Generalitat.

Las certificaciones se ajustarán al modelo que indique la Conselleria de Cultura y Deporte que es la responsable del pago de las mismas. Por tal razón las facturas deberán expedirse a nombre de la Conselleria de Cultura y Deporte, con cargo a los fondos consignados en la sección 20.03 “Planes especiales de Apoyo”, aplicación presupuestaria 18.01.01.451.10.6 de la Generalitat Valenciana, siendo obligación del contratista cumplimentar el modelo de mantenimiento de terceros, que figura como Anexo 3.

Junto con cada certificación, se deberá aportar reportaje fotográfico del estado de ejecución de la obra a fecha de la certificación.

VI. FINALIZACION DEL CONTRATO.

25.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en el propio contrato, en este pliego y en el de prescripciones técnicas, y a satisfacción de la Administración.

26.- CERTIFICACIÓN FINAL DE LAS OBRAS.

22.1 De acuerdo con lo previsto en el artículo 218 de la LCSP, en el plazo de 3 meses contados a partir de la fecha de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista, a cuenta de

la liquidación del contrato, en el plazo de 2 meses siguientes a la fecha de la aprobación

22.2 A estos efectos, recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo máximo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. A tal efecto, en el acta de recepción de la obra se fijará la fecha para el inicio de dicha medición, quedando notificado el contratista para dicho acto.

De dicho acto se levantará acta, en triplicado ejemplar, que firmarán el director de la obra y el contratista, retirando un ejemplar cada uno de los firmantes y remitiéndose el tercero por el director de la obra al órgano de contratación.

Si el contratista no ha asistido a la medición, el ejemplar del acta le será remitido por el director de la obra para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Sobre la base del resultado de la medición general y dentro del plazo de un mes, contado a partir de la fecha de recepción, el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

Posteriormente, y dentro de los diez días siguientes al término del plazo indicado en el párrafo anterior, el director de la obra expedirá y tramitará la correspondiente certificación final.

22.3 El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente haya ejecutado con sujeción al proyecto aprobado y a las órdenes dadas por escrito por la Administración, o por la Dirección Facultativa con la autorización de ésta, siempre que no respondan a la corrección de deficiencias imputables al mismo, por lo que, cuando se hubiesen realizado unidades de obra con mayores dimensiones que las reflejadas en los planos del proyecto aprobado, sin la preceptiva autorización, se tomarán las de estos últimos, y si resultasen menores dimensiones que las que figuran en planos, se tomarán las correspondientes a lo realmente ejecutado.

27.-PLAZO DE GARANTÍA Y RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

23.1 Sin perjuicio de la responsabilidad civil prevista en el artículo 17 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (L.O.E.), el plazo de garantía del presente contrato será de *1 AÑO*, y comenzará a contar a partir de la recepción del mismo, ya sea total o parcial.

23.2 Durante el primer año del plazo de garantía, el contratista queda obligado a su costa a la conservación y guardería de las obras, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan, salvo que expresamente sea relevado de tal obligación por la Administración, por haber sido entregadas al uso o al servicio correspondiente las obras objeto del contrato.

23.3 Estando vigente el plazo de garantía, la Administración podrá requerir al contratista la subsanación de los defectos observados, concediéndole un plazo para

ello, y quedando, en este caso, en suspenso el plazo de garantía hasta que por parte de la empresa se haya efectuado la subsanación de conformidad para la Administración

23.4 Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

23.5 Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

28.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

26.1 Serán causa de resolución del contrato las previstas en los artículos 206 y 220 de la LCSP y, sin perjuicio de las que expresamente se reseñan en el clausulado, las especiales que se fijan a continuación, con los efectos que se establecen en la normativa vigente:

a) El inicio del procedimiento judicial de suspensión de pagos o cualquier otro procedimiento concursal instado por la empresa contratista.
b) El reiterado incumplimiento de las medidas de seguridad recogidas en el plan de seguridad y salud de la obra y de la normativa sectorial de aplicación**.**
c) El abandono por parte del contratista de la prestación objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse por tiempo superior a 1 mes sin mediar causa que lo justifique; no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo, de forma que el ritmo de la obra haya disminuido un 50 % de lo establecido en el programa de trabajo aprobado.
d) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.
e) El incumplimiento de los trámites fijados en el artículo 210 de la LCSP y en el presente pliego sobre el régimen de subcontratación.
f) La realización por el contratista de actuaciones que impliquen la modificación del contrato, sin autorización previa de la Administración contratante.
g) no adscripción a la obra del personal facultativo reseñado en la proposición presentada en fase de licitación, así como insuficiencia de medios personales y materiales necesarios para la correcta ejecución de la obra.

26.2 Cuando las obras hayan de ser continuadas por otro empresario o por la propia Administración, el órgano de contratación, una vez haya notificado al contratista la liquidación de las ejecutadas, podrá acordar la continuación, sin perjuicio de las posibilidad de impugnación de la valoración efectuada en los términos del artículo 222.5 de la LCSP.

El contratista, en el supuesto a que se refiere este apartado, se obliga a cumplir las instrucciones dadas por la Administración, adoptando todas las medidas necesarias para posibilitar la continuación de las obras. El contratista se obliga a indemnizar de todos los perjuicios que ocasionen a la Administración o al nuevo contratista si de forma directa o indirecta impidiese dicha continuación.

26.3 Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

29- DEVOLUCION Y CANCELACION DE LA GARANTIA DEFINITIVA.

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

EL JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO

T.A.G. DE PLANEAMIENTO

Vicente Iglesias Ferragud

Sonia Monteagudo Navarro

Alzira, 05 de febrero de 2010

A N E X O S

A N E X O 1

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. ……., con D.N.I. nº ……..……, domiciliado para todos los actos de este procedimiento negociado con publicidad ...., C/ ..... nº ..., obrando en nombre....., C.I.F nº ……, enterado de los pliegos de condiciones aprobados por la Corporación Municipal de Alzira para contratar **"RENOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA Y CALEFACCIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA",** se obliga a cumplir dicho contrato, de conformidad con los referidos pliegos, por el siguiente importe:

Precio sin I.V.A: (en letras)…….. euros; (en números) …….. euros .

(..%) IVA: (en letras)…… euros; (en números)…… euros.

Lugar, fecha y firma del licitador

A N E X O 2

CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSA DE PROHICIÓN E INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.
D.
con residencia en
provincia de
calle nº
según Documento Nacional de Identidad nº
CERTIFICA
Que no se haya incurso en causa alguna de prohibición de contratar ni forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley, e Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración.
Que no tiene contraída deuda tributaria con el Ayuntamiento de Alzira, y que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

FIRMA AUTORIZADA (1)
La presente certificación sólo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente:
- Administrador/a único/a.
- Los administradores solidarios.
- Los administradores mancomunados.
- Consejo de Administración: firma del Secretario/a y Vº Bº del/de la Presidente/a

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA D'ECONOMIA, HISENDA I OCUPACIÓ

MANTENIMENT DE TERCERS

MANTENIMIENTO DE TERCEROS

INSTRUCCIONS D'OMPLIMENT / *INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN*

ESTE IMPRÉS S'HAURÀ D'OMPLIR SEMPRE QUE L'INTERESSAT INICIE LA SEUA RELACIÓ AMB L'ADMINISTRACIÓ DE LA GENERALITAT (ALTA NOU PERCEPTOR), O QUAN ES TRACTE D'UNA NOVA DOMICILIACIÓ BANCÀRIA I COM A CONSEQÜÈNCIA D'ALGUNA OPERACIÓ AMB TRANSCENDÈNCIA FISCAL (ALTA NOVA VERSIÓ).

QUALSEVOL MODIFICACIÓ O VARIACIÓ POSTERIOR QUE AFECTE LES DADES CONSIGNADES EN L'APARTAT B (COMPTE CORRENT, ENTITAT FINANCERA, ETC), HAURÀ DE COMUNICAR-SE NECESSÀRIAMENT AL CENTRE EMISSOR DE LA DESPESA I EMPLENAR NOU IMPRÉS DE MANTENIMENT DE TERCERS (ALTA NOVA VERSIÓ). AIXÒ NO DETERMINARÀ L'ANUL·LACIÓ DE VERSIONS ANTERIORS, LLEVAT QUE ES MANIFESTE EXPRESSAMENT MITJANÇANT UN IMPRÉS DE BAIXA.

OMPLIU A MÀQUINA O AMB LLETRES MAJÚSCULES ELS ESPAIS REQUERITS.

DEBERÁ CUMPLIMENTARSE ESTE IMPRESO SIEMPRE QUE EL INTERESADO INICIE SU RELACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT (ALTA NUEVO PERCEPTOR), O CUANDO SE TRATE DE UNA NUEVA DOMICILIACIÓN BANCARIA Y COMO CONSECUENCIA DE ALGUNA OPERACIÓN CON TRANSCENDENCIA FISCAL (ALTA NUEVA VERSIÓN).

CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN POSTERIOR QUE AFECTE A LOS DATOS CONSIGNADOS EN EL APARTADO B (CUENTA CORRIENTE, ENTIDAD FINANCIERA, ETC.), DEBERÁ COMUNICARSE NECESARIAMENTE AL CENTRO EMISOR DEL GASTO Y CUMPLIMENTAR NUEVO IMPRESO DE MANTENIMIENTO DE TERCEROS (ALTA NUEVA VERSIÓN). ELLO NO DETERMINARÁ LA ANULACIÓN DE VERSIONES ANTERIORES, SALVO QUE SE MANIFIESTE EXPRESAMENTE MEDIANTE UN IMPRESO DE BAJA.

RELLENAR A MÁQUINA O CON LETRAS MAYÚSCULAS LOS ESPACIOS REQUERIDOS.

DADES IDENTIFICATIVES DEL TERCER / *DATOS IDENTIFICATIVOS DEL TERCERO*

1. SI NO ES DISPOSA D'ETIQUETES S'HAN D'OMPLIR EN LA TOTALITAT LES DADES DE L'APARTAT A. EN ESTE CAS, L'IMPRÉS HAURÀ DE SER PRESENTAT CONJUNTAMENT AMB LA FOTOCÒPIA DEL DOCUMENT ACREDITATIU DE LA IDENTITAT.

2. SI QUI FIRMA LA DOCUMENTACIÓ ÉS UNA PERSONA DIFERENT DE L'INTERESSAT TITULAR, S'ADJUNTARÀ FOTOCÒPIA DEL DOCUMENT ACREDITATIU DE LA SEUA IDENTITAT I DE LA REPRESENTACIÓ O APODERAMENT QUE TINGA CONFERIDA.

3. SI HA DE FIGURAR EL NÚMERO DE VAT, ESTE S'OBTINDRÀ DE L'AUTORITAT TRIBUTÀRIA DE L'ESTAT DE QUÈ ES TRACTE.

1. SI NO SE DISPONE DE ETIQUETAS CUMPLIMENTE EN SU TOTALIDAD LOS DATOS DEL APARTADO A. EN ESTE CASO, EL IMPRESO DEBERÁ SER PRESENTADO CONJUNTAMENTE CON LA FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA IDENTIDAD.

2. SI QUIEN FIRMA LA DOCUMENTACIÓN ES UNA PERSONA DIFERENTE DEL INTERESADO TITULAR, SE ADJUNTARÁ FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO ACREDITATIVO DE SU IDENTIDAD Y DE LA REPRESENTACIÓN O APODERAMIENTO QUE TENGA CONFERIDA.

3. SI DEBE FIGURAR EL NÚMERO DE VAT, ÉSTE SE OBTENDRÁ DE LA AUTORIDAD TRIBUTARIA DEL ESTADO DEL QUE SE TRATE.

DADES BANCÀRIES / *DATOS BANCARIOS*

4. POSEU EL CODI IBAN OBLIGATÒRIAMENT SI ES TRACTA D'UN COMPTE BANCARI D'UNA ENTITAT RADICADA EN UN ESTAT MEMBRE DE LA UNIÓ EUROPEA.
EN ELS ALTRES CASOS, MARQUEU QUE ES TRACTA D'UN COMPTE CORRENT ELS DÍGITS DEL QUAL ES REFLECTIXEN EN EL CAMP SEGÜENT.
SI NO S'OCUPEN TOTES LES CASELLES DEL CODI IBAN, DEIXEU LES CASELLES EN BLANC O A L'ESQUERRA. ESCRIVIU ÚNICAMENT NÚMEROS, SENSE COMES, PUNTS NI GUIONS.

5. TANT EL CODI IBAN, COM EL CODI BIC ELS SUBMINISTRA LA MATEIXA ENTITAT FINANCERA.

4. PONER CÓDIGO IBAN OBLIGATORIAMENTE SI SE TRATA DE UNA CUENTA BANCARIA DE UNA ENTIDAD RADICADA EN UN ESTADO MIEMBRO DE LA UNIÓN EUROPEA.
EN LOS DEMÁS CASOS, MÁRQUESE QUE SE TRATA DE UNA CUENTA CORRIENTE CUYO DÍGITOS SE REFLEJAN EN EL CAMPO SIGUIENTE.
SI NO SE OCUPAN TODAS LAS CASILLAS DEL CÓDIGO IBAN, DEJAR LAS CASILLAS EN BLANCO A LA IZQUIERDA. ESCRIBIR ÚNICAMENTE NÚMEROS, SIN COMAS, PUNTOS NI GUIONES.

5. TANTO EL CÓDIGO IBAN, COMO EL CÓDIGO BIC LOS SUMINISTRA LA PROPIA ENTIDAD FINANCIERA.

DECLARACIÓ / *DECLARACIÓN*

6. L'IMPRÉS DE MANTENIMENT DE TERCERS HAURÀ DE SER SUBSCRIT PEL TERCER INTERESSAT O EL SEU REPRESENTANT LEGAL O APODERAT.

6. EL IMPRESO DE MANTENIMIENTO DE TERCEROS DEBERÁ SER SUSCRITO POR EL TERCERO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO.

1/1 EXEMPLAR PER A L'INTERESSAT / *EJEMPLAR PARA EL INTERESADO*

034 - 2001 DIN-A4 06.07 CEHE - SOCI MNA http://www.gva.es/c economia/web/index_c.htm CAU - Centre d'Atenció a l'Usuari / Centro de Atención al Usuario Tel. 963985300